



BOLETIN MENSUAL

UNA PETICION Y TRES CONTESTACIONES

A los que guiados por fines que no hemos de analizar, se empeñan en presentar al Colegio como enemigo de los Médicos titulares, solo hemos de recordarles que siempre, en todo tiempo, desde la fundación del Sindicato hasta hoy, hemos abogado á favor de que se normalizara la situación administrativa ó económica de los que ejercen funciones que debe retribuir el Municipio.

La tendencia de cuantos actos ha realizado el Colegio ha sido la de ver de lograr la asociación de TODOS LOS MÉDICOS, sin distinción de clases ni categorías, y para demostrar una vez más nuestro afán publicamos á continuación las gestiones últimamente llevadas á cabo ante la Junta de Gobierno y Patronato á la que dirigimos la siguiente Exposición:

« Exmo. Sr.: La Junta del Colegio de Médicos de la provincia de Gerona, faltaría á su deber, sino expusiera á V. E. la anómala situación en que se hallan todos ó casi todos los médicos que ejercen en esta provincia, debido al incumplimiento por parte de los Ayuntamientos de la Ley de Sanidad y Reglamento de 14 Junio de 1891.

« Los médicos de la provincia de Gerona con haber prestado por dilatado tiempo todos los servicios que van anejos á una plaza de Titular se hallan impedidos de poder solicitar su ingreso en el Cuerpo que va ha crearse; la recompensa de los servicios prestados al Municipio y al Estado corre peligro de que les sea legalmente desatendida.

« La Asociación de médicos de la provincia de Gerona, al ser reconocida

por Real orden de 19 Diciembre de 1894 corporación oficial, procuró desde luego solicitar el cumplimiento de la Ley de Sanidad y Reglamento que ordenaba el servicio sanitario de los pueblos, petición que ha venido reproduciendo periódicamente á cuantos Gobernadores se han sucedido en el mando de esta provincia logrando tan sólo ver estampadas en el *Boletín Oficial* de la provincia Circulares que si eran leídas, quedaban siempre incumplimentadas, y en Agosto de 1901 con motivo de tener que contestar oficialmente á una consulta, espusimos con sinceridad y hasta con rudeza á la Dirección general de Sanidad el estado de anarquía sanitaria que se hallaba nuestra provincia, recordábamos una vez más que ni los Ayuntamientos, Comisión provincial ni Gobernadores habían atendido nuestras súplicas referentes á la creación de médicos titulares.

« Cuando en Octubre de 1902 se reunió en Madrid la Asamblea de Titulares (iniciada por los médicos de Haro) tuvimos que excusar la falta de representante de la provincia de Gerona por no haber quien pudiese ostentar legalmente el carácter de Titular.

« Recientemente hace pocos meses, al constituirse con el nuevo régimen la Junta provincial de Sanidad pedimos el Registro de Titulares y con harto sentimiento hubo que hacer constar en acta que no existía ni había existido nunca registro alguno, ni en la Junta ni en el Gobierno civil.

« A V. E. positivamente le consta que la provincia de Gerona fué la única que no designó compromisario para la elección de la Junta de Patronato y si bien es cierto que hace pocos (17 actual) se ha figurado una Junta y alguno ó varios médicos de esta provincia han elevado por su conducta á V. E. peticiones de inclusión en el Cuerpo de Titulares, creyéndose reunir requisitos legales bien, por ser uno de los ocho ó nueve que tienen contrato con el Ayuntamiento bien por exhibir certificados ambiguos ó nombramientos de Titular interino para los efectos de la Ley de Reclutamiento para reconocimiento de los mozos concurrentes al Reemplazo, y otros han formulado peticiones ante el temor de que se les señale un concurrente en la plaza que hace años vienen ocupando y unos pocos guiados por alguien que interesado por fines no relacionados con la profesión ha sembrado recelos é insinuado protecciones encaminadas á sostener la desconfianza entre colegas para perpetuar la servidumbre del médico.

« Excmo. Sr.: en la provincia de Gerona todo cuanto se relaciona con los médicos titulares se halla envuelto en nubulosidades que á V. E. interesa desvanecer. Y tan es así que en determinadas regiones se tiene en cuenta el estado excepcional de nuestra provincia pues en una Circular reservada emanada de un centro que está en íntima relación con los Titulares se dice: « El caso es no falten los 48 representantes de las 48 provincias asociadas. » Y si no estamos equivocados en España son 49 las provincias cuyos habitantes tienen derecho á gozar de los beneficios que una Ley ó un ordenamiento establezca.

« El Colegio de médicos de la provincia de Gerona, al que pertenecen to-

dos los que en ella ejercen, que se fundó en 1894 con los que en aquella época residían en la provincia que ha visto ingresar voluntariamente á cuantos han venido de nuevo, ya por terminación de sus estudios ya por venir de otras provincias y que en la actualidad lo forman 219 individuos 170 de ellos con más de cuatro años de ejercicio como se detalla en la lista que tenemos el honor de acompañar.

«El Colegio y en su nombre la Junta respetuosamente suplican á V. E. que teniendo en cuenta lo expuesto se digne señalar el procedimiento á que han de sujetarse los médicos de la provincia de Gerona para hacer constar su derecho á ser incluidos en el Cuerpo de Médicos Titulares, que se intenta crear, pues la carencia de determinado documento que justifique los servicios que realmente tiene prestadas al Municipio y al Estado no es imputable á ellos y si solo á las autoridades administrativas por no haber cumplido lo que taxativamente previenen la Ley de Sanidad y Reglamentos vigentes.

«Gracia que no dudamos alcanzar de la rectitud de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años. — Gerona 12 Mayo 1904. — *El Presidente*, JOSÉ PASCUAL. — P. A. de la J. *El Secretario*, PEDRO ROCA Y PLANAS.

A la anterior Exposición acompañábamos la adjunta carta:

« Sr. D. José Canalejas, Presidente de la Junta de Patronato.
Madrid.

« Exmo. Sr.: La solicitud que acompañamos expresa fielmente la condición legal en que se hallan los médicos de la provincia de Gerona en lo que á Titulares se refiere, pero no revela la ansiedad de que se hallan poseídos ante las noticias que circulan sobre la creación del *Cuerpo de Titulares*, la gran mayoría creen llegado el momento de una invasión de médicos de otras provincias para ocupar las plazas que desde hace años desempeñan y que á costa de grandes sacrificios han conquistado.

« V. E. desde el elevado puesto que dignamente ocupa puede calmar su ansiedad.

« Si la situación de los médicos de esta provincia es diferente de las del resto de España, si carecen de los documentos que previenen el Reglamento de 1891, si no pueden exhibir una credencial ajustada á un formulario burocrático no es suya la culpa, se debe al abandono de las autoridades.

Tampoco se dice en la exposición que ciertos elementos políticos, que tienden acapararlo todo, por bajo mano suscitan antagonismos entre compañeros haciendo entrever á los más tímidos ó á los más egoístas que en la mano de ellos está el que los Ayuntamientos busquen en la *Lista de Titulares* un competidor que les merme la clientela.

« V. E. y la Junta que dignamente preside resolverán lo que estimen oportuno dada la anomalía que existe en la provincia de Gerona, permitiéndonos señalar la conveniencia de que se equiparen los médicos de esta provincia que sirven ó han servido al Municipio y al Estado, muchos de ellos gra-

tuitamente, durante un buen número de años, á los médicos de otras provincias que fueron o son titulares.

« Los que suscribimos, individuos de la Junta del Colegio, residentes en la capital, no pedimos para nosotros, deseamos solo una reparación para nuestros compañeros que ejercen, los más en comarcas rurales y nos consideraríamos muy satisfechos si alcanzásemos calmar la ansiedad que les embarga.

« Tenemos el honor de ofrecernos de V. E. affs. ss.— JOSÉ PASCUAL—JOSÉ FUSTER—FELIPE SANCHEZ—PEDRO ROCA.—Gerona 12 mayo de 1904.»

En 5 Junio recibimos la siguiente carta:

« Membrete con el escudo de España, Junta de Gobierno y Patronato de Médicos Titulares, Presidencia.—Sr. D. José Pascual. Muy señor mio y de mi consideración: he recibido la solicitud que acompaña á la amable carta que me dirige V. y varios compañeros y tengo el gusto de manifestarle que á la mayor brevedad y en términos de justicia será informada con este motivo se ofrece de Vds. afmo. s. s.—J. CANALEJAS. — 3 Junio 1904.»

En Agosto último correteando por Santander en compañía de los amigos Fuster, Burch y Formosa, dió la feliz casualidad de hallarnos con D. Augusto Almarza, Presidente de la Asociación de Médicos Titulares á quien fuimos presentados por nuestro colega D. Fernando Bravio, forense de la capital montañesa. Después de los saludos de rúbrica hicimos recaer la conversación sobre lo de los Titulares, mostrose el señor Almarza enterado de la petición del Colegio de Gerona y si no recordamos mal nos dió á entender que tardaría en resolverse la cuestión en ella planteada pero que había un medio para la fácil admisión en el Cuerpo de todos los médicos del Colegio de Gerona y era la de que primero ingresasen todos en la Asociación que él presidía. Nos dió noticias también de quien y como se había hecho la clasificación de los partidos médicos de Gerona que por aquellos días habían publicado los periódicos. Le dijimos que fiados en el derecho que nos asistía esperábamos una resolución oficial que aclarase nuestra situación legal. Nos dijo que en igual situación que los médicos de Gerona se hallaban la mayor parte de los que ejercen en las provincias andaluzas en las que los médicos son Titulares interinos para los efectos de la ley de reclutamiento. Nos despedimos, pues él estaba atareado con la organización de no se que, y nosotros estábamos citados para visitar el Laboratorio de biología marina.

Dábamos por olvidada nuestra petición cuando en el número 5088 de *El Heraldo de Madrid*, correspondiente á 17 octubre último, leímos

que D. José Canalejas había presentado al Congreso, para apoyarla en su día, una enmienda al proyecto de Administración local sobre organización del Cuerpo de médicos titulares: entre cuyos párrafos se dice:

«El ingreso en este Cuerpo se verificará con arreglo á las seis condiciones establecidas en el art. 91 de la instrucción general de Sanidad, promulgada por Real decreto de 12 de Enero de 1904, con la adición de una séptima para aquellos que á la promulgación de esta ley acrediten más de seis años de ejercicio profesional, á contar de la fecha en que se les expidiera el título de licenciado en Medicina y Cirugía por las Universidades españolas.»

La condición séptima si no resuelve del todo lo pedido por este Colegio reduce en mucho los exclusivismos que pretendían algunos, y sobre todo demuestra de un modo evidente que dista mucho de estar definitivamente resuelta la creación del Cuerpo de titulares tal como lo anunciaban á son de bombo y platillos determinados sujetos. El señor Canalejas, Presidente de la Junta de Patronato, sabe y enseña con su proposición, que la Ley de Sanidad y la Ley Municipal únicas (prescindimos de la cuestión de derecho civil que implica los contratos) que regulan la organización benéfico-sanitaria de los Ayuntamientos y médicos, debían ser modificadas por otra Ley y que cuanto se dijera por Asociaciones y Patronatos no pasaban de ser deseos y propósitos más ó menos laudables pero que carecían de fuerza legal.

Pasada la impresión que nos produjo lo anteriormente expuesto recibimos, con fecha 12 del pasado, la siguiente comunicación:

«Membrete, sello con el escudo de España y en la orla Junta de Gobierno y Patronato de Médicos Titulares. Madrid. — Vista por esta Junta la instancia de ese Colegio de Médicos se acordó en sesión de hoy dirigir á V. la presente manifestándole que pueden solicitar su inclusión en el Cuerpo de Médicos Titulares todos cuantos acrediten en cualquier forma haber prestado ó prestar servicios al Municipio, con arreglo á las condiciones del artículo 91 de la Instrucción de Sanidad. Lo que tengo la honra de poner en su conocimiento. — Dios guarde a V. m. a. Madrid 12 de Noviembre de 1904. J. CANALEJAS Y MENDEZ. — Sr. Presidente del Colegio de Médicos de la provincia de Gerona.»

La anterior comunicación fué contestada en los siguientes términos:

«Sr. D. José Canalejas, Presidente de la Junta de Patronato. Madrid. — Exmo. Sr.: En nombre de este Colegio agradecemos la comunicación de esa

Junta de Gobierno y Patronato, fecha 14 del corriente, por la que se contesta á nuestra petición de 12 del pasado Mayo; sintiendo que el impropio trabajo que tiene que soportar la Junta de su digna Presidencia, no le haya permitido fundamentar la resolución acordada. El Colegio acudió á V. E. en demanda de la forma en que debían los médicos de esta provincia subsanar la carencia de documentos que justifiquen los servicios prestados al Municipio, ya que en casi la totalidad de éstos no tenían ni tienen organizado el servicio benéfico-sanitario según prescribe el Reglamento de 1891.

Este Colegio halla digna de encomio la enmienda presentada por V. E. al proyecto de Ley de administración local cuyo artículo 3.º aclara la forma de ingreso en el Cuerpo de Titulares y felicita á V. E. por tal iniciativa.

Considera este Colegio que la adición séptima á que se refiere el artículo 3.º de la enmienda debería ampliarse á todos los que en la fecha de promulgación poseyesen título de Doctor ó Licenciado en medicina expedido por una Universidad española y lo solicitasen en un plazo de treinta días, y desde tal fecha la única manera de ingreso en el Cuerpo de Inspectores municipales fuese por oposición.

Aprovechan la ocasión de reiterar á V. E. la expresión de nuestra consideración y respeto S. S.—*El Presidente, JOSÉ PASCUAL — El Secretario, PEDRO ROCA Y PLANAS.*—Gerona 28 Noviembre 1904.»

Que fué contestada en los siguientes términos:

«Membrete de la Junta de Gobierno y Patronato. —Sr. D. José Pascual. Muy Sr. mio de mi consideración: Mil gracias ante todo por su felicitación. Para justificar los servicios de Titulares bastará con certificaciones de los Ayuntamientos respectivos y que no creo negará ninguno á los que efectivamente los venga prestando hace años. Me complazco en ofrecerme á sus órdenes atento s. s. q. b. s. m., J. CANALEJAS. — 9-12-4.»

Hemos tardado en hacer pública la petición de la Junta, por el deseo de acompañarla de la resolución que se diese.

Aguardamos tranquilos el juicio que á nuestros colegas merezca la conducta observada.

Terminaremos recordando lo escrito por un apreciable colega, (*) que hay que apartarse de los que guiados por el consabido *divide y vencerás* son los iniciadores de la obstrucción á la ya comenzada solidaridad médica que había de llevarnos á la *Asociación general de los médicos españoles*.

JOSÉ PASCUAL.

Gerona, Diciembre 1904.

(*) *Gaceta Médica del Norte.*

PÁGINA NEGRA

Durante el presente año han fallecido: en 15 de Mayo, D. Abdón Felip y Purcallas, natural de Selva de Mar que ejercía en Cadaqués; en 24 de Julio, D. Agustin Mundet y Casals, natural de Fornells y don Pedro Riera y Bertrán, natural de Gerona, que residía en Massanet de la Selva y en 23 de Octubre, D. Eudaldo Pons y Garriga, natural de Valls que ejercía en Tossa.

Una apoplejía arrebató al primero, á los 60 y tantos años de edad y cuarenta y dos de servicios; la consunción senil extinguió la vida del Dr. Mundet, que estaba retirado hacía muchos años; no sabemos que dolencia acabó con Riera y un desgraciado accidente en el que fueron estériles los inmediatos cuidados que le prodigó el compañero Male puso fin á la vida de Pons. Tales son los concisos datos que suministrados por las familia ó los comprofesores de los compañeros fallecidos. Su brevedad nos impidió consignarlos á su debido tiempo sirva esta página para demostrar que no á todos nos es indiferente la pérdida de un colega.

DONATIVOS PARA LA BIBLIOTECA DE ESTE COLEGIO

D.^a Paula Valentí y Montaña hija y nieta de los reputados médicos que fueron de esta ciudad Doctores D. Jaime Valentí y D. Francisco Montaña, ha regalado á este Colegio una importante colección de obras de medicina, donativo que alcanza á más de 238 tomos encuadernados en 200 volúmenes, todos en perfecto estado de conservación. La premura del tiempo nos impide detallar todas las obras pero sí diremos que figuran 32 tomos del «Boletín de Medicina Cirugía y Farmacia» más tarde «Siglo médico» que va desde el primer número publicado en 1834 hasta 1865. 16 tomos de la «Biblioteca escogida de Medicina y Cirugía» que publicó en Madrid, M. Nieto y Serrano; cinco tomos de «La Abeja médica» (1846 á 51); cinco de «La Medicine pittoresque» (París 1834-37); quince tomos del «Dictionaire abrégé de Medecine» (París 1821-26) y seis de la traducción española del mismo por Losada A. á Ele (Madrid 1838-1843); siete tomos de los «Anales históricos de la Medicina» por Chinchilla (1841-46) y traducciones de Andrál, Chomel, Begein, Sapey, Jamaín, Bell, Pringle Furnari, Valleix, Bouillaud-Trouseau, Alibert, Moreau de Jones, Capuron, Velpeau, Richard, Pringle, Grissolle y los españoles Lacaba, Ferrer y Garces, Foix, Ignacio Ameller, Mata. En junto una colección completa de las obras á que recurrían los médicos estudiosos en los dos primeros tercios del siglo pasado.

El Colegio en primer término y los médicos todos de la provincia, agradecen á la señora Valentí de Massó el cuantioso donativo y los manes de su padre y abuelo se alegrarán al saber que los libros por ellos recogidos podrán servir en más de un caso á los médicos sus sucesores.

D. Ricardo Ros, ha regalado 30 tomos de periódicos de medicina que comprende 17 volúmenes de *La Rev. de Cien. Med. de Barcelona*, correspondientes á los años de 1876 á 1883, 1886, 1892, 1902 y 1902; once volúmenes de *El Genio Méd. Quirg.* años 1865 á 1867, 1871 á 1873, 1877 á 1879, 1881 y 1885; de *El Eco de los Cirujanos* cinco tomos los correspondientes á los años 1856 á 1860 los cuatro primeros publicados en Burgos, y el último en Madrid; un tomo del Genio Quirúrgico correspondiente á 1861 y el tomo del año 1863 de *La Correspondencia Médica*.

Agradecemos á nuestro colega señor Ros, el donativo y seria de desear que su ejemplo fuese imitado ya que los tomos de periódicos y revistas con ser los más leídos de todos los que guarda el médico dada la intermitencia con que se reciben y la curiosidad que despierta al leerlos son los que más pronto se arrinconan y se quitan de los estantes de la librería, siendo por lo tanto los más expuestos á desaparecer y como en ellos se refleja no solo la lenta y sucesiva transformación que experimenta la medicina en su parte científica y profesional si que también en sus secciones biográfica y anectódica, las intimidades de nuestro arte conviene guardarlos.

Las colecciones de periódicos son el mejor ornamento de una biblioteca pública ó colectiva y el lugar mas adecuado para ser consultados.

Recuerdo que el gran Virchow en el Congreso de la Prensa médica celebrado en París en 1900 ensalzando la labor científica cooperativa que representan las publicaciones periódicas, decía que estas eran las que más contribuían al desarrollo de la confraternidad médica indispensable á la difusión del saber general, señalando la orientación de los estudios biológicos y de la moderna patología y se vanagloriaba de poder hacer constar que ellos, los alemanes, poseían con su *Acta rationis curiosorum* que empezó á publicarse en el siglo XV y que aún hoy sigue apareciendo mejorando cada día, la más antigua colección de publicaciones médico cooperativa.

JUSTA REPARACIÓN

Tal es la calificación que merece la Real orden que trascribimos.

Ministerio de la Gobernación del Reino. — Sanidad. — Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Eduardo Puig y D. Pelayo Martínez, Médicos de Figueras en esa provincia, contra la providencia de V. S. fecha 3 de Julio de 1903, imponiendo cien pesetas de multa á cada uno de dichos profesores, por infracción de los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto de 15 de Enero de 1903. — Resultando que el Alcalde de Figueras, en comunicación de fecha 2 del citado Julio remitió á ese gobierno un ejemplar del periódico "La Voz del Ampurdán," en el que se decía existían algunos casos de viruela en la citada población de Figueras y manifestando el Alcalde que según las inda-

gaciones verificadas resultaba cierto habiendo sido atacadas de tal enfermedad una sirvierta de Don Miguel Rok y Doña Pilar Albert y dando cuenta de las precauciones adoptadas.—Resultando que como consecuencia del anterior oficio ordenó V. S. la imposición de cien pesetas de multa á cada uno de los nombrados Médicos que habian asistido los dos casos de viruela y el pase de tanto de culpa á los tribunales ordinarios.—Resultando que pedido informe al Colegio de médicos de la provincia este lo evacuó en 10 del citado mes de Julio, manifestando que los casos denunciados no eran de viruela y si de varicela enfermedades que defieren esencialmente, no teniendo de parecido más que al aspecto de la erupción que ha valido á la varicela el nombre de *viruela loca*: que los profesores señores Puig y Martínez, por su moralidad profesional y su reconocida ilustración estan muy bien reputados entre sus compañeros; y que entiende no incurrieron en omision alguna al dejar de dar parte de los casos de varicela por ellos observados, pues es enfermedad que no se menciona en el Real Decreto de 15 de Enero, ni siquiera se halla indicada entre las once que enumera el R. D. de 31 de Octubre de 1901. Resultando que en fecha 20 de Agosto de 1903, el Juzgado municipal de Figueras al que había pasado el asunto dicto sentencia absolviendo á D. E. Puig y don P. Martínez.—Resultando que el recurso fué establecido en tiempo legal y consignados el importe de la multa.—Considerando que la asistencia prestada por los médicos que interpusieron el recurso no fué por viruela y si por varicela y que no encontrándose esta enfermedad mencionada en el citado R. D. de 15 Enero de 1903, ni en el de 31 de Octubre de 1901, que trata de enfermedades infecciosas, no puede entenderse que tuvieran obligación de dar parte y por tanto que esta omisión sea causa para imponerles la multa de cien pesetas.—Considerando que por el fallo del Juzgado de Figueras han sido absueltos los médicos señores Puig y Martínez, por entender dicho Juzgado no existe omisión alguna desde el momento en que la enfermedad de referencia no era precisamente la determinada en el R. D. de 15 de Enero de 1903, que es el que se fundó la providencia de V. S.—Vistas las disposiciones legales que se citan S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, que se declare admitido el recurso interpuesto por los médicos D. Eduardo Puig y D. Pelayo Martínez, y que se les devuelva el importe de la multa que oportunamente consignaron.—De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1904.—S. Guerra.—Señor Gobernador civil de Gerona.

Felicitemos á nuestros compañeros y colegas señores Puig y Martínez á quienes amparó el Colegio ante la denuncia del Alcalde y la precipitada corrección del Gobernador.

JUSTICIA Á MEDIAS

Nuestros lectores saben cuando menos por lo que decíamos en las páginas de este mismo Boletín con el epígrafe « Contrastes » que fundado en la falta de previa autorización del marido para asistir á su esposa el general Weyler se habia negado á satisfacer los honorarios pedidos por el Doctor Lazárraga de Málaga, y que un juez habia dado la razón al general.

El médico apeló y el pleito ha terminado resultando *tablas* como dicen los jugadores de ejedríz según se colige de lo publicado por nuestros colegas de la corte y que copiamos.

« En la Audiencia de Madrid y ante la Sala 1.^a de lo civil se celebró en 18 del pasado Noviembre la vista de la apelación interpuesta por el médico de Málaga D. Pablo Lazárraga contra la sentencia del Juzgado del Hospicio de Madrid en la que se absolvió al General Weyler, de la demanda de pago de honorarios condenando en costas al Dr. Lazárraga. El 25 dicho su fallo la Audiencia declarando que el General estaba obligado á pagar 875 pesetas por honorarios de la asistencia del catarro bronquial que padeció su esposa y no el resto, hasta las 1790, por el tratamiento de la emiplegía que era enfermedad antigua y crónica, y que las costas las pagarán por igual las partes. »

El fallo de la Audiencia que como dijo en la vista del pleito el letrado señor Zalabardero, "era esperado con ansiedad no solo por su defendido el señor Lazárraga sino todos los Colegios médicos de España que habiáanse puesto de parte del compañero esquilmado,, reconociendo que el Doctor Lazárraga, tiene derecho á cobrar 875 pesetas del General Weyler, desmiente al Juez que en primera instancia consideraba al médico como temerario y le aplicó las costas, es un triunfo moral para el Doctor Lazárraga á quien felicitamos cordialmente.

De haber triunfado la pretensión del espléndido General que se amparaba en los holgados repliegues de una toga, habriase sentado un precedente funesto para los médicos.

...the ... of ... and ...

JUSTITIA A MEDIAS

...the ... of ... and ...

...the ... of ... and ...

...the ... of ... and ...

...the ... of ... and ...

...the ... of ... and ...

...the ... of ... and ...

...the ... of ... and ...

...the ... of ... and ...

...the ... of ... and ...

INDICE

Páginas

Deontología

El manantial, por <i>R. Vizcarro</i>	135
Mirando á lo alto, por <i>G. Rodes</i>	65
Terapéutica aplicable, por <i>J. García de Navarrete</i>	108, 116 y 164
¿Seguiremos siendo una excepción? por <i>J. Pascual</i>	17
Una consulta (sobre estadísticas), por <i>R. Vidal</i>	56
Contestación, por <i>J. Pascual</i>	57

Científica

Moderna orientación de la Sanidad pública en Europa, por <i>F. Montaldo</i>	101
¿Qué es la Higiene? por <i>A. Fernandez Caro</i>	113
Cloroformo é insolación, por <i>F. Merri</i>	98
El polvo de corcho que se desprende de las fábricas de tapones, es perjudicial á la salud? por <i>P. Roca y Planas</i>	33 y 50
Solución fisiología de cloruro de sodio en cirugía.	137
La cuestión del polvillo de corcho, por <i>Comenge</i>	71
La pneumonia en la primera y segunda infancia, por <i>J. Sau</i>	4
Sobre el valor terapéutico del suero gelatinoso en las hemorragias, por <i>M. Ralló</i>	94
La Blenorragia desde el punto de vista médico social, por <i>A. Suarez de Mendoza</i>	19 y 40
Un caso de eclampsia en un recién nacido, por <i>B Garriga</i>	161

Bibliografía

Tratado de Ginecología, por <i>M. A Fargas</i>	10 y 20
La Cirugía general en el XIV Congreso de Medicina, por <i>M. Balvey Bas</i>	63, 78 y 172
Donativos.	175 y 184

Sección oficial

Consulta acordada relativa á modificaciones á la Instrucción de Sanidad. Consejo de Estado.	68 y 85
Médicos Titulares. — Programa de oposiciones.	122
Junta de Gobierno (aviso).	1 y 97
Cuenta general.	2
Convocatoria.	49
R. O. declarando Corporación al Colegio de Gerona.	44
Circulares sobre estadística sanitaria.	140
Una consulta y tres contestaciones.	177

Necrología

Página negra.	183
-----------------------	-----

Variedades

Comentarios al programa de oposiciones de Médicos titulares, por <i>F. Villalobos</i>	143
Contrastes.	143
Discurso en la VII asamblea del Colegio, por <i>J. Pascual</i>	129
Por un minuto.	81
Ad rem.	82
Relato refero.	99
Justa reparación.	185
Justicia á medias.	187

BOLETIN MENSUAL
DEL
COLEGIO DE MÉDICOS
DE LA
PROVINCIA DE GERONA

THE JOURNAL OF

DERMATOLOGY

AND